

Cooperativa Agrícola «San Antonio», de Ademuz (Valencia).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Rambla Lechuga», de El Alquián (Almería).
 Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Romeo Gorria», de Palacios de la Sierra (Burgos).
 Cooperativa del Campo «San Gregorio», de Cervera de la Cañada (Zaragoza).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Servicios para Transportes «San Cristóbal», de Puerto de Sagunto (Valencia).
 Cooperativa Comarcal de Consumo «San Blas», de Fuentespina (Burgos).
 Cooperativa de Consumo «Juan XXIII», de Arnedo (Logroño).
 Cooperativa de Consumo «San Lorenzo», de Covaleta (Soria).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Auxiliar de la Construcción «C. I. C. A.», de Córdoba.
 Cooperativa de Productores de la Construcción de la Asociación de Cabezas de Familia de Santa Brigida (Las Palmas).
 Cooperativa Industrial «Hilaturas San Miguel», de Jalance (Valencia).
 Cooperativa Industrial «San Jose», de Elche de la Sierra (Alicante).
 Cooperativa Industrial de Chacineros de Sabadell (Barcelona).
 Cooperativa del Ramo de la Construcción Albañilería «Nuestra Señora del Carmen», de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
 Cooperativa Industrial de Detailistas de Comestibles «Nuestra Señora de las Angustias», de Huétor-Tájar (Granada).
 Cooperativa Artesana de Tablajeros-Chacineros «San José Artesano», de Loja (Granada).
 Cooperativa Industrial Panadera «Virgen de los Dolores», de Montefrío (Granada).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Juncosa de la Garriga (Lérida).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Jose Obrero», de Elda (Alicante).
 Cooperativa de Viviendas «Domus», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.—P. D. Jesús Posada Cacho.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.350, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.350, interpuesto por «Alter, S. A.», ante el Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1963, denegatoria en trámite de reposición instado por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», de la marca número 384.528, «Doblansoda», que se había concedido por la de 28 de junio de 1962 a la firma recurrente para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentos, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, debemos declarar y declaramos la nulidad por contraria a Derecho de la primera de las resoluciones citadas y firme y subsistente la segunda, manteniéndose por tanto la concesión del expresado registro de marca; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.038, promovido por don José y don Juan Andréu Miralles y «Sociedad Noemi» contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.038, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andréu Miralles y «Sociedad Noemi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 12 de abril del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don José y don Juan Andréu Miralles y la «Sociedad Noemi, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 20 de diciembre de 1961, que concede la marca 377.147, denominada «Noemi», a don Jorge Coma Casanova, declarando la nulidad de la expresada concesión por no estar conforme a Derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.222, promovido por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.222, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 3 de abril del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Davur, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de 7 de febrero de 1962, otorgando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 377.576, para distinguir bajo la denominación «Duerin», productos de la clase 40 del nomenclátor, debemos confirmar como confirmamos la validez de dicha resolución y de su reiteración tácita y absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.